



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No. 04-2020-INDES

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_; departamento de \_\_\_\_\_; portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en adelante se denominará " LA INSTITUCION ARRENDANTE" y por otra parte **MANUEL ERNESTO AGUILAR FLORES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y Representación en mi calidad de Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones por lo tanto Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES – SIGET**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-ciento veinte mil novecientos noventa y seis – ciento cuatro – cinco, quien en adelante me denominaré "**LA ARRENDATARIA**", por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como Gimnasio Nacional "José Adolfo Pineda", **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento a la arrendataria un espacio para el estacionamiento de cuarenta vehículos dentro del inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato y acuerdo de Comité Directivo número TRECE- CERO DOS- DOS MIL VEINTE, de sesión de fecha dos de febrero del dos mil veinte. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La Arrendataria se obliga a utilizar el inmueble, donde estarán ubicados los cuarenta espacios para parqueo asignados por el arrendante por

un plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **A) Precio:** El Precio total del arrendamiento es por **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. **B) Forma de Pago:** La Arrendataria se obliga a pagar el precio total por el arrendamiento en doce cuotas mensuales, fijas anticipadas y sucesivas por el valor de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo, para lo cual el arrendante debe haber remitido previamente la factura correspondiente. El arrendatario también podrá pagar la cantidad total en una sola cuota en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato previa presentación de la factura por parte del arrendante. **V) HORARIO Y USO DEL INMUEBLE.** El inmueble objeto del presente contrato será utilizado en el horario comprendido desde las seis horas con treinta minutos de la mañana a las dieciocho horas con treinta minutos, todos los días del año incluyendo aquellos días que sean vacación para el gobierno central. **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** La Arrendataria se obliga: a) Asignar personal de seguridad para el resguardo de los vehículos de la SIGET, quien se encargará de administrar el horario de entrada y salida de los vehículos, los cuales se encontrarán debidamente identificados, b) Efectuar trabajos de mantenimiento y reparación del parqueo asignado, c) En caso que el INDES realice eventos propios, la Arrendataria deberá desalojar el parqueo que se le da en arrendamiento previa notificación por lo menos con tres días de anticipación **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga: a) Permitir al Arrendatario el uso y goce del parqueo dado en arrendamiento; b) Extender la factura correspondiente quince días antes de efectuar el pago del arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y las provenientes de la Ley. **VII) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble objeto del arrendamientos b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputable a El Arrendatario, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VIII) DECLARACION DE EL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte de El Arrendatario a cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por la falta de pago en una de las mensualidades; d) Por incumplimiento de parte de El Arrendatario de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o

sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento San Salvador, diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**

Por la Institución Arrendante

**MANUEL ERNESTO AGUILAR FLORES**

El Arrendatario



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de febrero del año dos mil veinte. Ante Mí, **ISRAEL ALEXANDER MARTÍNEZ LÓPEZ**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_; departamento de \_\_\_\_\_; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem

del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece **MANUEL ERNESTO AGUILAR FLORES**, de años de edad, , del domicilio de Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número: y con número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones por lo tanto representante legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES – SIGET**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-ciento veinte mil novecientos noventa y seis – ciento cuatro – cinco personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: ) La Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo trescientos treinta y tres, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo Números ciento setenta y cinco de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintidós del mismo mes y año, en la que consta que es una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; que la Representación Legal de la misma corresponde al Superintendente o quien haga sus veces; asimismo, consta en el artículo cinco letra r) de la citada Ley de Creación que es atribución del Superintendente realizar todos los contratos y actos que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, entre las que se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Diez emitido por el señor Presidente de la República, de fecha dos de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual y en base a lo establecido por los artículos seis letra a), ocho y diez inciso primero de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, acuerda nombrar al compareciente señor Manuel Ernesto Aguilar Flores como Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, para terminar período legal de funciones contados a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve y que finaliza el veinte de

47

octubre de dos mil veinticuatro, certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Licenciado Conan Tonathiu Castro, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve.”, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y actuando en tal calidad en el contrato que antecede se denomina “El Arrendatario”. y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: “”””” **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como Gimnasio Nacional “José Adolfo Pineda”, **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento a la arrendataria un espacio para el estacionamiento de cuarenta vehículos dentro del inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato y acuerdo de Comité Directivo número TRECE- CERO DOS- DOS MIL VEINTE, de sesión de fecha dos de febrero del dos mil veinte. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La Arrendataria se obliga a utilizar el inmueble, donde estarán ubicados los cuarenta espacios para parqueo asignados por el arrendante por un plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **A) Precio:** El Precio total del arrendamiento es por **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. **B) Forma de Pago:** La Arrendataria se obliga a pagar el precio total por el arrendamiento en doce cuotas mensuales, fijas anticipadas y sucesivas por el valor de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo, para lo cual el arrendante debe haber remitido previamente la factura correspondiente. El arrendatario también podrá pagar la cantidad total en una sola cuota en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato previa presentación de la factura por parte del arrendante. **V) HORARIO Y USO DEL INMUEBLE.** El inmueble objeto del presente contrato será utilizado en el horario comprendido desde las seis horas con treinta minutos de la mañana a las dieciocho horas con treinta minutos, todos los días del año incluyendo aquellos días que sean vacación para el gobierno central. **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** La Arrendataria se obliga: a) Asignar personal de seguridad para el resguardo de los vehículos de la SIGET, quien se encargará de administrar el horario de entrada y salida de los vehículos, los cuales se encontrarán debidamente identificados, b) Efectuar trabajos de mantenimiento y reparación del parqueo asignado, c) En caso que el INDES realice eventos propios, la Arrendataria deberá desalojar el parqueo que se le da en arrendamiento previa notificación por lo menos con tres días de anticipación **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

  

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga: a) Permitir al Arrendatario el uso y goce del parqueo dado en arrendamiento; b) Extender la factura correspondiente quince días antes de efectuar el pago del arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y las provenientes de la Ley. **VII) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble objeto del arrendamientos b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputable a El Arrendatario, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VIII) DECLARACION DE EL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte de El Arrendatario a cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por la falta de pago en una de las mensualidades; d) Por incumplimiento de parte de El Arrendatario de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales. "" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

